

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 652 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Prieto Carrasco, contra la empresa “Nevescopro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Prieto Carrasco, contra “Nevescopro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.078,42 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la

responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nevescopro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.552/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Orellana Lois, contra las empresas “Orcauto Mantenimiento Integral del Automóvil, Sociedad Limitada”, y “Orcauto Mantenimiento y Lavado Autos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Orellana Lois, contra “Orcauto Mantenimiento y Lavado Autos, Sociedad Limitada”, y “Orcauto Mantenimiento Integral del Automóvil, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 2.290,23 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto

de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Orcauto Mantenimiento Integral del Automóvil, Sociedad Limitada”, y “Orcauto Mantenimiento y Lavado Autos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.618/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE AVILÉS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Dolores Cepeda Galicia, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Avilés (Asturias).

Hago saber: Que en los autos número 324 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra don Jónathan Álvarez Iglesias, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra don Jónathan Álvarez Iglesias, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante 1.124,26 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jónathan Álvarez Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Avilés, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.609/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 513 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Elena Romano Domínguez, doña Feliciano Ibáñez Merino, doña Ignacia Martín Sánchez, doña Alicia Ruiz Ochoa, doña María del Carmen del Campo Mediero, doña Antonia Lamprea Zambrano, doña María José Gómez Barba y doña Ana Mesa Ramírez, contra don Gregorio de la Morena Sanz, “Mantenimiento y Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, don Fernando Gómez Martín, “Saneamientos y Mantenimientos Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente auto, en cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Se desestima la petición formulada por doña Pilar Mansilla Seoane, en representación de la parte actora, de aclaración de la sentencia número 471 de 2008, dictada con fecha 30 de diciembre de 2008 en el presente procedimiento.

b) En consecuencia, no ha lugar a variación en el texto de la referida resolución.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Encarnación de Miguel Burgeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimiento y Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.615/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Andrés Parra Peña, don Jesús Vicente González González, don Víctor Plaza García y don Jesús Jiménez Sánchez, contra las empresas “Gorelán Puentes Grúa, Sociedad Limitada”, “Sistemas de Elevación

Joist, Sociedad Limitada”, y “Subot, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cuenca, a 22 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda ampliar el auto de fecha 20 de noviembre de 2008 en el sentido de concretar las cantidades reclamadas por cada uno de los actores por las que se decreta el embargo:

En los autos número 84 de 2008, ahora ejecución número 123 de 2008, se reclama por:

Don Juan Andrés Parra Peña: la cantidad de 2.210,84 euros por indemnización y la cantidad de 10.769,6 euros por salarios de tramitación.

Don Jesús Vicente González González: 319,35 euros de indemnización y 5.582,5 euros por salarios de tramitación.

Don Víctor Plaza García: la cantidad de 646,14 euros en concepto de indemnización y otros 5.722,80 euros en concepto de salarios de tramitación.

En los autos número 85 de 2008, ejecución número 124 de 2008, acumulada a la ejecución número 123 de 2008, se reclama por:

Don Jesús Jiménez Sánchez: 711,29 euros por retribuciones adeudadas y 71,12 euros por intereses.

Don Juan Andrés Parra Peña: 774,19 euros de retribuciones adeudadas y 77,42 euros de intereses.

Don Jesús Vicente González González: 677,42 euros por retribuciones adeudadas y 67,74 euros de intereses.

Don Víctor Plaza García: 870,97 euros en concepto de retribuciones adeudadas y 87,10 euros de intereses.

Ascendiendo todas ellas al principal de 28.588,48 euros objeto de embargo decretado por auto, el que se amplía, más intereses y costas provisionales de 5.002,97 euros fijados en autos que despacha ejecución.

Librese nuevamente mandamiento al Registro de la Propiedad de Huete al objeto de reiterar la anotación interesada en nuestro mandamiento de fecha 2 de diciembre de 2008, teniéndolo por subsanado previamente; en el que se copiará íntegramente la presente resolución y se hará constar la firmeza del auto de fecha 20 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gorelán Puentes Grúa, Socie-

dad Limitada”, “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, y “Subot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia Huerta Chico, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Guadalajara, a 3 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda: Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137 de 2008, frente a la común deudora “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.595/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernández Garrido Carmona, contra la